

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: **RECURSO EXTRAORDINARIO de REVISIÓN de LADY JAIME ALFONSO CARO y OTRAS contra RAÚL UYABÁN GUTIÉRREZ y OTROS.** Rad. 000-2023-01405-00

1. Atendiendo el escrito obrante en el archivo "16 PronunciamientoPaolaMargaritaRuizManotas.pdf", de conformidad con lo normado en el artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene notificado por conducta concluyente al demandado RAÚL UYABÁN GUTIÉRREZ, quien contestó, a través de apoderada judicial, la demanda de revisión de la referencia.

Reconócese personería a la Dra. PAOLA MARGARITA RUIZ MANOTAS como apoderada judicial del señor RAÚL UYABÁN GUTIÉRREZ para los fines a que haya lugar.

2. Con el fin de lograr la vinculación de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA INÉS CARO, se ORDENA su emplazamiento (arts. 108 y 293 del Código general del proceso). Por secretaría, procédase a efectuar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

No obstante, por secretaría, REQUIÉRASE a los demandantes para que procedan a vincular a la abogada MARÍA DEL PILAR LÓPEZ CÁRDENAS, quien actuó como curadora *ad litem* de los herederos indeterminados en el proceso materia de revisión.

3. Una vez esté conformado el contradictorio, se correrá traslado de las excepciones de mérito formuladas por el demandado RAÚL UYABÁN GUTIÉRREZ.

**NOTIFÍQUESE,**

**IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**

Magistrado